

AKIS-00

Caso Arbitral: Municipalidad de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata.
Contrato N° 085-2013 para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de
Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DETERMINACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 a.m. del día martes 24 de Marzo del año dos mil quince, en la sede del Tribunal Arbitral Ad Hoc, sito en Av. Arequipa N° 1295, Oficina 601 – Santa Beatriz, se reunieron los miembros del Tribunal Arbitral; doctor **Ralph Phil Montoya Vega** y el doctor **Mario Manuel Silva López**, Árbitro; con el Secretario Arbitral, **Dr. Mayckol Ernesto Beteta Díaz**, con el propósito de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos programada mediante Resolución N° 12.

En este acto se deja constancia de la inasistencia del Presidente del Tribunal Arbitral doctor **Alejandro Alfredo Acosta Alejos**, el cual por motivos de índole personal, no podrá estar presente, solicitando las dispensas del caso.

Asimismo, se deja constancia de la asistencia de la representante de la **PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, la abogada Olga Adriana Pérez Uceda, identificada con CAL N° 41103.

Por otro lado se deja constancia de la asistencia del representante del **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA**, el Abogado Eloy Armando Calle Gonzales, identificado con CAL N° 64068.

Mediante la presente Acta, se notifica a las partes, la Resolución N° 13.



RESOLUCIÓN N° 13

Lima, 24 de marzo del 2015

- 
- VISTO:** i) El escrito N° 07, sumillado “Puntos Controvertidos”, presentado por la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 23 de marzo del 2015.
- ii) El escrito N° 07 sumillado “Autorizo Participación”, presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría Arbitral, el 23 de marzo del 2015; y

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 11 de marzo del 2015, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el 13 y 17 de Marzo del 2015, respectivamente, este Colegiado otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, para que las partes formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente.

SEGUNDO: Que, mediante escrito de visto i) y dentro del plazo otorgado, la Entidad formula su propuesta de puntos controvertidos.



TERCERO: Que, mediante escrito de vistos ii), el Contratista designa al abogado Eloy Armando Calle Gonzales, identificado con DNI N° 06806952, a fin que los represente en esta audiencia.



Caso Arbitral: Municipalidad de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata.
Contrato N° 085-2013 para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

Por lo que se **RESUELVE EN MAYORÍA:**

PRIMERO: TENGASE PRESENTE los escritos de vistos i), en lo que fuera de Ley.

SEGUNDO: TENER PRESENTE la autorización otorgada por el Contratista al Abogado Eloy Armando Calle Gonzales, identificado con DNI N° 06806952.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 31) de las reglas del proceso contenidas en el Acta de Instalación de fecha 27 de octubre del 2014, el Tribunal procedió a desarrollar los puntos previstos en las reglas del proceso aprobadas por las partes:

1. SANEAMIENTO PROCESAL

En este punto, corresponde al Tribunal analizar la Excepción de Oscuridad o Ambigüedad deducida por parte de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2015. En ese sentido, teniendo en cuenta la implicancia que origina dicha excepción en el desarrollo del presente proceso, el presente Colegiado considera pertinente emitir pronunciamiento en la siguiente resolución.

2. CONCILIACION

Seguidamente, el Presidente del Tribunal Arbitral propuso a las partes que intentaran dar solución a sus diferencias por la vía de conciliar sus posiciones. En este acto, y luego de que el Tribunal explicara a las partes las ventajas de llegar a un acuerdo conciliatorio y les invocara para hacer este esfuerzo, las partes señalaron por el momento, que no es posible arribar a ningún acuerdo conciliatorio; no obstante, se dejó abierta la posibilidad de que las mismas, lo hagan en cualquier etapa del arbitraje.

3. FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas del Proceso, el Tribunal Arbitral, teniendo en cuenta, las pretensiones de la Demanda Arbitral y de acuerdo a los alcances de la Reconvención y Acumulación de Reconvención, fija los puntos controvertidos del presente proceso arbitral, haciendo reserva de su derecho a tratar los puntos controvertidos de laudar, no necesariamente en el orden en el que están señalados en el presente acta.

De la Demanda:

Primer Punto Controvertido: Determinar si corresponde o no declarar la Nulidad y/o Ineficacia de la Resolución de Contrato N° 085-2013 efectuada por el Contratista mediante Carta Externa N° 26544-2014, de fecha 21 de agosto del 2014.

De la Reconvención:

Primer Punto Controvertido: Determinar si corresponde o no declarar la validez y/o Eficacia de la Carta Notarial N° 02-2014-CSM, recibida el 21 de agosto del 2014, mediante la cual se resuelve el contrato, por causas imputables a la Entidad Contratante.

Caso Arbitral: Municipalidad de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata.

Contrato N° 085-2013 para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

Segundo Punto Controvertido: Determinar si corresponde o no ordenar a la Entidad el pago de los mayores trabajos ejecutados, al haberse excedido el plazo contractual, por el monto ascendente a la suma de S/.150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) a fin de no constituirse un enriquecimiento sin causa, al amparo del artículo 1954 del Código Civil, referente al enriquecimiento indebido, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Tercero Punto Controvertido: Determinar si corresponde o no declarar el reconocimiento y pago por los daños y perjuicios que se originan como daño emergente, por la demora innecesaria a la solución de las presentes controversias, como el perjuicio causado por gastos de pagos de empresas asesoras para el proceso de conciliación y arbitraje; tal y como lo estipula los artículos 1969 y 1985 del Código Civil, por un monto ascendente a la suma de S/. 55,626.49 (Cincuenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 49/100 Nuevos Soles), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

De la Acumulación de Reconvención:

Primer Punto Controvertido: Determinar si corresponde o no declarar el consentimiento de la Liquidación Final del Servicio, presentada con Carta N° 068-2014/CSM, recibido el 11 de diciembre del 2014, al amparo del artículo 179 del D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se reconozca y ordene el pago del saldo a favor por el monto ascendente a la suma de S/.170,273.00 (Ciento setenta mil doscientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Punto controvertido general:

Determinar el modo en el que las partes, deberán asumir los costos y gastos arbitrales.

4. PROCEDENCIA DE MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LAS PARTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 34) de las reglas del procedimiento que forman parte del Acta de Instalación, el Tribunal Arbitral procede a admitir los siguientes medios probatorios:

De la parte Demandante:

Se admiten los medios probatorios ofrecidos con su Demanda contenida en el escrito N° 01 de fecha 17 de noviembre del 2014 y que se encuentran comprendidos en el **Acápite 2.- MEDIOS PROBATORIOS DE LA CONTESTACIÓN (SIC), Numerales 1 al 30.**

Asimismo, se admiten los medios probatorios ofrecidos en su Contestación a la Reconvención, mediante el escrito N° 04, de fecha 05 de febrero del 2015 y que se encuentran comprendidos en el **Acápite III.- MEDIOS PROBATORIOS DE LA CONTESTACIÓN, Numerales 1 al 5.**

Finalmente, se admiten los medios probatorios ofrecidos en su Contestación a la Acumulación de Reconvención, mediante el escrito N° 06, de fecha 04 de marzo del 2015 y que se encuentran comprendidos en el **Acápite III.- MEDIOS PROBATORIOS, Numerales 1 al 8.**

De la parte Demandada:

Se admiten los medios probatorios ofrecidos con la Demanda de Reconvención contenida en el escrito N° 01 de fecha 17 de diciembre del 2014 y que se encuentran comprendidos en la sección

Caso Arbitral: Municipalidad de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata.
Contrato N° 085-2013 para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

MEDIOS PROBATORIOS. Asimismo, se admiten los medios probatorios ofrecidos en la Subsanación a la Demanda de Reconvencción contenida en el escrito 09, de fecha 07 de enero del 2015 y que se encuentran comprendidos en el sección **MEDIOS PROBATORIOS, Numerales 1.1 (Anexo A) al 1.25 (Anexo W)**.

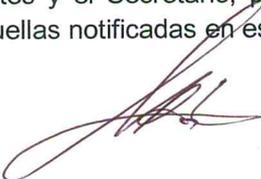
De igual manera, se admiten los medios probatorios ofrecidos en su Acumulación de Reconvencción, mediante el escrito N° 05, de fecha 10 de febrero del 2015 y que se encuentran comprendidos en el **Acápito 3.- MEDIOS PROBATORIOS, Numerales 3.1 al 3.5**.

5. ACTUACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Atendiendo a que los medios de prueba presentados por las partes son pruebas instrumentales de actuación inmediata, el Tribunal tiene por actuadas dichas pruebas.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal Arbitral se reserva el derecho de disponer oportunamente la actuación de oficio de cualquier otro medio probatorio que considere conveniente para mejor resolver la controversia; asimismo, se reserva la posibilidad de prescindir motivadamente de las pruebas ofrecidas y no actuadas, en caso que el Tribunal Arbitral se considere adecuadamente informado.

Siendo las 10:00 a.m., luego de leída la presente Acta, los miembros del Tribunal Arbitral, las partes y el Secretario, procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando aquellas notificadas en este acto, con lo que concluyó la Audiencia.



RALPH PHIL MONTOYA VEGA
Árbitro



MARIO MANUEL SILVA LOPEZ
Árbitro



OLGA ADRIANA PÉREZ UCEDA
Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Miraflores



ELOY ARMANDO CALLE GONZALES
Consorcio Supervisor Maukayata

Caso Arbitral: Municipalidad de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata.
Contrato N° 085-2013 para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de
Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.



MAYCKOL ERNESTO BETETA DIAZ
Secretario Arbitral Ad – Hoc

